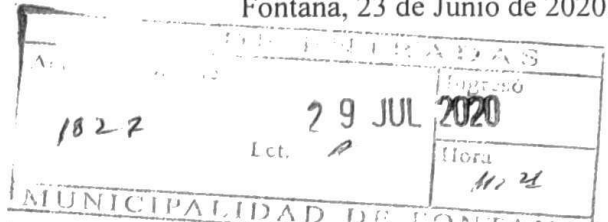


**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
<b>SALIDA</b>	
24 JUN 2020	9:30hs.
Nº 40-20	1ET CM.

**ORDENANZA N° 1881/2020**  
Fontana, 23 de Junio de 2020.-



VISTO:

La A/S N° 67/20, de fecha 23 de junio del corriente años, S/ Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio de Asistencia suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, Comedores Escolares de la ciudad de Fontana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio bilateral de descentralización de comedores escolares suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social, para el financiamiento de los comedores existentes en la ciudad de Fontana; con aportes totales por la suma de \$ 17.907.480,00; mediante pagos periódicos desde el mes de marzo hasta diciembre del corriente año 2020 (Se adjunta copia del Convenio).

**Que** el fundamento del citado convenio radica en la necesidad de implementar, financiar, gestionar, administrar y controlar los Comedores Escolares, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Programa "Argentina contra el Hambre" y el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, de conformidad a Ley N° 25.754; Ley N° 27.200, Ley Provincial N° 3082-E, los Decretos Nros. 1018/2003 y 901/2003, Resolución MDS N° 2040/2003, el Convenio de Ejecución MDS N° 44/2020, y el Decreto Provincial N° 487/2020.

**Que** ante la urgencia de contar con el instrumento legal pertinente que permita su aplicación inmediata, se autoriza que a través de Secretaria del Concejo se dicte el mismo.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado y aprobado por la mayoría de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 08/2020, de fecha 23 de junio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 08/2020.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) APROBAR** el Convenio de Asistencia suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, Comedores Escolares de la ciudad de Fontana, el cual en copia pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 2°) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

*Gilda Gabriela Rolón*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*Ruben Osvaldo Avalos*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

## CONVENIO BILATERAL DE DESCENTRALIZACIÓN

### COMEDORES ESCOLARES

En la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a los 7 días del mes de abril de 2020, en la sede del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, sito en Av. 25 de Mayo N° 855, ciudad, entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por la Señora Ministra Dra. María Pía CHIACCHIO CAVANA, D.N.I. N° 36.390.413, Dto. 08/2019, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo N° 855, en adelante "EL MINISTERIO"; por una parte, y por la otra el municipio de Fontana, representado por la Señora Intendente Patricia Antonia Rodas, D.N.I. N° 18.240.730, con domicilio legal en 9 de Julio N° 520 de dicha localidad, en adelante "EL MUNICIPIO"; acuerdan la celebración del presente Convenio Bilateral de Descentralización de "Comedores Escolares" en el marco del Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, y al efecto convienen las siguientes cláusulas:

#### Antecedentes

El presente convenio, se suscribe a los efectos de implementar, financiar, gestionar, administrar y controlar los Comedores Escolares, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Programa "Argentina contra el Hambre" y el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, de conformidad a Ley N° 25.754; Ley N° 27.200, Ley Provincial N° 3082-E, los Decretos Nros. 1018/2003 y 901/2003, Resolución MDS N° 2040/2003, el Convenio de Ejecución MDS N° 44/2020, y el Decreto Provincial N° 487/2020.

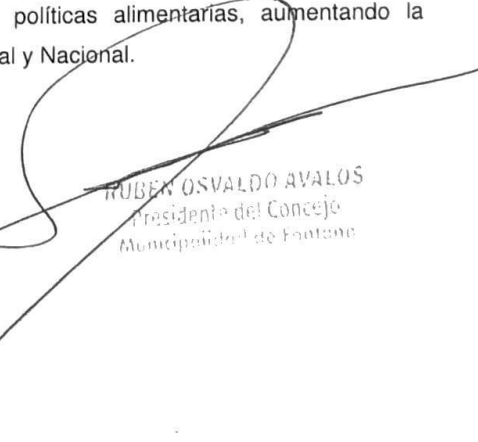
En este sentido, el programa de gobierno de la gestión 2019 – 2023 combina un conjunto de políticas públicas enmarcadas en tres ejes: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad.

Estos ejes cuentan con una estrategia de actuación territorial sustentada en la descentralización en regiones administrativas, con la finalidad de articular las acciones del Estado para corregir las asimetrías que se observan en la provincia. Alcanzar un territorio equilibrado y con cohesión social implica reforzar el trabajo en las regiones estructuralmente más débiles. Asimismo, para asegurar inclusión y equidad social, las medidas para la dinamización de la economía deben estar acompañadas por políticas sociales con amplia cobertura y un modelo inclusivo que incorpore la equidad como variable central de las estrategias de intervención;

Se pretende, de este modo, materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional, para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, aumentando la protección social realizada por el Estado Provincial y Nacional.



Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

*"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A*

Nuestro país en general, y la provincia del Chaco en particular, se encuentra atravesando una situación de emergencia alimentaria, con miles de hogares por debajo de la línea de indigencia, y las dificultades para acceder a una canasta básica de alimentos acarrear problemas de desnutrición y malnutrición que generan inseguridad alimentaria y afectan el desarrollo de niños y niñas, ocasionando diversos problemas de salud a largo plazo. Los hábitos alimentarios de nuestra población muestran un aumento del consumo de productos procesados, ricos en grasas, azúcares, sal y aditivos, los que ocasionan deficiencias nutricionales y obesidad, especialmente en niños, niñas y adolescentes. En este contexto, los comedores escolares, a través de los diferentes servicios que se prestan, surgen como una opción para contribuir a mitigar el hambre y la desnutrición.

En este sentido, el objetivo general es fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de los niños/as que asisten a instituciones educativas de la Provincia del Chaco y que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Son objetivos específicos: 1) Promover una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada; 2) Asegurar la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias; 3) Brindar asesoramiento en forma continua al personal del Municipio y de los Comedores Escolares, por parte del Equipo Técnico de la Unidad de Seguimiento Nutricional, en aspectos nutricionales y socioeconómicos; 4) Implementar acciones que fortalezcan los hábitos adecuados de alimentación a las características de los estudiantes y del contexto en el que se encuentra la institución educativa; 5) Propender a la incorporación de hábitos saludables relacionados con el comportamiento, la higiene personal y el correcto uso y conservación de los elementos pertenecientes al comedor; 6) Favorecer la participación en forma continua de referentes comunitarios y afectivos, en miras al desarrollo de propuestas para la mejora de los servicios alimentarios, promoviendo la corresponsabilidad en las acciones desplegadas; 7) Propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que se desempeñen como cocineros/as, ayudantes, auxiliares, y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.

Asimismo, resulta indispensable fortalecer las capacidades de los gobiernos locales en la resolución de los problemas sociales y para ello, se han diseñado ejes estratégicos cuyo objetivo es el desarrollo municipal, promoviendo la regionalización, descentralización progresiva de un conjunto de funciones y servicios del Estado provincial que permitan la construcción de políticas sociales impulsadas desde el territorio e impulsando la modernización de los municipios.

De manera que, descentralizar la implementación, administración, ejecución y gestión de los comedores escolares permitirá brindar un mejor servicio, movilizar la economía local, generar encuentros permanentes con los equipos de trabajo y efectuar un debido control de la calidad de la prestación alimentaria, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que el Estado provincial realizará.

"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

**PRIMERA:** Será autoridad de control y verificación de aplicación del presente Convenio, la Unidad Ejecutora de Políticas Públicas, en adelante "UNIDAD EJECUTORA", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.

#### **De las Obligaciones de "EL MUNICIPIO"**

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" designará, a los fines del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio, como responsable a los Señores Cristian Adrián Frutos DNI N° 32.622.489 y Victor Gabriel Vallejos DNI N° 24.908.617, quienes revisten el carácter de Personal de Planta.

A su vez, en los términos establecidos por Ley 179-A de Procedimiento Administrativo, determinan como correo electrónico válido para recibir notificaciones a la dirección:

**comedoresescolaresfontana@gmail.com**

"EL MUNICIPIO" se compromete a revisar periódicamente el correo electrónico, a fin de mantenerse actualizado respecto a las notificaciones que allí se envíen.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo la disposición, ejecución, administración y rendición de los fondos nacionales y/o provinciales que se transfieren en concepto de comedores escolares.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" aportará y será responsable de designar al personal necesario para la implementación y funcionamiento de los comedores escolares, siempre que se encuentren bajo su jurisdicción y presten servicios en el marco del presente convenio, sin perjuicio de las facultades de control y supervisión de la "UNIDAD EJECUTORA".

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" deberá:

- a) Recibir y conservar los recursos materiales que se aporten y/o se adquieran para la prestación del servicio, efectuando el correspondiente inventario de bienes, en virtud de la naturaleza de los mismos.
- b) Distribuir en cada establecimiento escolar las raciones y/o partidas específicas, según la liquidación efectuada por "EL MINISTERIO".
- c) Llevar un registro actualizado del listado de beneficiarios y beneficiarias de la prestación alimentaria, remitiendo informe mensual a la "UNIDAD EJECUTORA", notificando novedades, modificaciones y/o actualizaciones.
- d) Administrar y gestionar eficientemente los recursos transferidos, a fin de proceder a la compra de alimentos que permitan la prestación del servicio, de conformidad a las recomendaciones y sugerencias nutricionales de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional de "EL MINISTERIO" y en un todo de acuerdo a la normativa aplicable para la contratación y/o adquisición de los mismos, por un valor equivalente al monto de las raciones asignadas.
- e) Controlar la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministran, como también utensilios, vajillas, instalaciones donde se prestan los servicios

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

*"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A*

alimentarios, depósitos, cocina, comedor, solicitando los controles bromatológicos correspondientes.

- f) Facilitar las tareas de supervisión y relevamiento de la "UNIDAD EJECUTORA" logrando los correspondientes informes, los que tendrán carácter de instrumentos públicos.

**SIXTA:** "EL MUNICIPIO" recibirá de "EL MINISTERIO" los fondos asignados para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de suspender las transferencias que otorguen continuidad a la prestación, cuando existieran causas graves y/o irregularidades en su disposición, ejecución, administración y/o rendición, que así lo justifiquen, sin derecho alguno por parte de "EL MUNICIPIO" a exigir resarcimiento.

**SÉPTIMA:** Se deja expresamente establecido que la totalidad de los fondos recibidos por "EL MUNICIPIO" en el marco del presente, no podrán ser utilizados para otra finalidad que no se relacione con la adquisición de alimentos, cuyo destino sea exclusivamente comedores escolares.

**OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" deberá denunciar una cuenta corriente bancaria en el Nuevo Banco del Chaco S.A, única, habilitada, a los fines de las transferencias que en el marco del presente se realizarán. Esta información deberá ser notificada a "EL MINISTERIO" por escrito y mediante correo electrónico.

**De las obligaciones de "EL MINISTERIO"**

**NOVENA:** "EL MINISTERIO" procederá a la distribución y transferencia de los recursos provenientes de fondos provinciales y, cuando corresponda, aportes nacionales, en concepto de "subsídios no reintegrables" sujeto al cumplimiento de las cláusulas dispuestas en el presente para la rendición de cuentas. Los fondos se transferirán con arreglo al cronograma de pagos que se incorpora como Anexo I del presente.

**DÉCIMA:** A los efectos del pago de cada desembolso "EL MINISTERIO" tendrá en consideración el cumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de las obligaciones que emergen del presente convenio, especialmente de aquellas referidas a la administración, gestión y rendición de fondos.

**DÉCIMO PRIMERA:** "EL MINISTERIO" por intermedio de la "UNIDAD EJECUTORA" efectuará el control y supervisión del funcionamiento de los comedores escolares, requiriendo informes y realizando relevamientos en concurrencia con la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional, a fin de diagramar estrategias que permitan prevenir, detectar y abordar casos de déficit nutricional en niños, niñas y adolescentes que reciban el servicio alimentario propiciado por el presente.

**DÉCIMO SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" instruirá las medidas y acciones necesarias para fomentar la progresiva incorporación de una tarjeta de banda magnética, para la adquisición de alimentos, a fin de realizar una transferencia social directa que permita el



"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

cumplimiento de la prestación alimentaria, reporte bancario de las operaciones efectuadas, resúmenes digitales y a la vez propicie la dinamización de la economía local de cada municipio.

### De las rendiciones de fondos

**DÉCIMO TERCERA:** "EL MUNICIPIO" tendrá a cargo la presentación de las rendiciones de las erogaciones realizadas, siendo su responsabilidad la confección de las planillas y la presentación de la documentación, tal como se indica en el Instructivo de rendición que se adjunta como Anexo V al presente convenio y la petición a los responsables de los comedores escolares de las planillas de Registro de Menú y de Estadística Mensual escolar correspondiente al mes rendido, remitiéndola a la "UNIDAD EJECUTORA", en los plazos establecidos.

**DÉCIMO CUARTA:** A efectos del pago de cada desembolso, "EL MUNICIPIO" deberá acreditar la rendición de los desembolsos anteriormente efectuados, en un plazo máximo de operación de treinta (30) días corridos desde la transferencia de fondos. Vencido el plazo, la "UNIDAD EJECUTORA" notificará del incumplimiento al domicilio electrónico constituido por "EL MUNICIPIO", en los términos establecidos por Ley 179-A – de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO QUINTA:** La presentación de las rendiciones de cuentas se realizará mediante Declaración Jurada, en formulario oficial y específico, conforme lo dispuesto en el Anexo III del presente, el que deberá ser presentado ante la "UNIDAD EJECUTORA", en los términos establecidos en la cláusula precedente.

**DÉCIMO SEXTA:** El circuito administrativo para la presentación de las rendiciones de fondos será el siguiente:

- a. Presentación de la documentación exigida, en el plazo y la forma establecidos en el presente, ante la "UNIDAD EJECUTORA".
- b. La "UNIDAD EJECUTORA" procederá al análisis y revisión de la rendición presentada, corriendo vista a Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a fin de que se expida mediante un dictamen técnico.
- c. Si el dictamen es favorable y la rendición no es observada, se enviará a la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO", elevando solicitud de desembolso.

**DÉCIMO SEPTIMA:** La rendición de cada partida se realizará en hojas de tipo legal, acompañadas de soporte digital correspondiente, presentadas en el siguiente orden:

1. Declaración Jurada indicando fondos recibidos, fondos rendidos y saldo pendiente de rendición si lo hubiere (Anexo III).
2. Planilla de Inversión
3. Copia Certificada de Factura Electrónica "B" o "C", debidamente conformada.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

4. Copia Certificada de Remito, debidamente conformado.
5. Validación de CAE.
6. Registro de Menú y Estadística Mensual Escolar (Anexo II).
7. Nómina de Personas Asistidas/beneficiadas. (una vez al año)

**DECIMO OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" deberá conservar en su poder las Facturas y/o comprobantes originales por las erogaciones totales realizadas en cada mes a los efectos de su presentación ante Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que deberán ser conformados de la siguiente manera, bajo apercibimiento de observación y/o devolución total o parcial de la rendición presentada:

- a. Los comprobantes deberán confeccionarse en formato electrónico obligatoriamente. No se admitirán comprobantes confeccionados manualmente, sin excepción.
- b. Los comprobantes deberán estar emitidos a nombre de "EL MUNICIPIO", indicando correspondiente CUIT, condición frente al IVA (IVA EXENTO), condición de venta CONTADO, cantidades de productos adquiridos, descripción, precio unitario y precio total.
- c. Los comprobantes deberán contar, en su ejemplar original, con el correspondiente sello de inutilización "VALIDEZ PARA EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – COMEDORES ESCOLARES", firma y sello del/ de la Intendente, firma y aclaración del Proveedor, en el cuerpo o frente de los mismos. Conformados los comprobantes originales de este modo, las copias que se realicen deberán contar con el sello "COPIA FIEL DEL ORIGINAL", con firma y sello del/de la Intendente o Director de Administración.
- d. En todos los casos, los comprobantes deberán contar con la correspondiente validación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- e. Los Remitos oficiales tipo "R" de los proveedores, deberán especificar claramente el mes de entrega de los productos adquiridos, nombre del Establecimiento Escolar indicando Nivel, Anexo y CUE, conforme a los datos brindados en la planilla del Anexo V, domicilio constituido, cantidad de productos entregados, descripción de los mismos, firma del/la director/a del Establecimiento Escolar y del/a Presidente/a de la Cooperadora o Padre de un beneficiario.

**DECIMO NOVENA:** La suscripción del presente implica rescisión automática de acuerdos anteriores suscriptos entre LAS PARTES, para la implementación del convenio bilateral de descentralización de comedores escolares.

**VIGÉSIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.

**VIGÉSIMO PRIMERA:** Las partes involucradas expresan su consentimiento para someterse ante cualquier tipo de conflicto y/o contienda que surja del presente Convenio, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios y/o administrativos de la Ciudad de

"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

Resistencia, Provincia del Chaco, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término del ciclo lectivo 2020, desde el mes de marzo a diciembre inclusive.

En prueba de conformidad, se firman **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los siete días del mes de abril de dos mil veinte.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo.  
Municipalidad de Fontana





CHACO

Ministerio de  
**Desarrollo Social**  
Chaco Gobierno de todos

"2020 - Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

**CONVENIO BILATERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DE  
COMEDORES ESCOLARES**

**ANEXO I  
ESQUEMA DE DESEMBOLSOS  
FONDOS PROVINCIALES**

MUNICIPALIDAD	BIMESTRE	DÍAS HÁBILES	MONTO
FONTANA	mar-abr	37	\$3.680.982,00
	may-jun	41	\$4.078.926,00
	jul-ago	31	\$3.084.066,00
	sep-oct	41	\$4.078.926,00
	nov-dic	30	\$2.984.580,00
<b>TOTALES</b>		<b>180</b>	<b>\$17.907.480,00</b>





"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

**CONVENIO BILATERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DE  
COMEDORES ESCOLARES**

**ANEXO III  
DECLARACIÓN JURADA DE RENDICIÓN COMEDORES ESCOLARES**

Fontana, 20 de Febrero, 2020.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
UNIDAD EJECUTORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
COORDINADOR/A  
SU DESPACHO**

Quien/es suscribe/n, ..... (nombre del representante legal y de la máxima autoridad del área administrativo-contable) en nuestro carácter de ..... (**CITAR los cargos E INSTRUMENTOS LEGALES**), respectivamente, de ..... (nombre del organismo) con domicilio legal en ..... de la Ciudad/Localidad de ....., Provincia del Chaco, manifestamos con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que he/hemos aplicado los fondos del subsidio oportunamente otorgados/s por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, mediante Resolución N° ..... (Nro. de resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco correspondiente a la transferencia), conforme el detalle que se expone seguidamente, y con arreglo al/los FORMULARIOS, que se adjuntan a la presente:

Suma total otorgada a la fecha \$ \_\_\_\_\_  
Inversión rendida en la presente \$ \_\_\_\_\_  
Saldo pendiente de rendición \$ \_\_\_\_\_

Adicionalmente, también con carácter de DECLARACIÓN JURADA manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado conforme detalle informativo de cada uno de los establecimientos educativos.
- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de

"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.-

- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N°1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), habiendo efectuado las consultas de rigor por ante la Página Web: [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) y verificado la validez de los comprobantes emitidos.-
- Que se han efectuado, en su caso y de así corresponder, las denuncias formales pertinentes por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de esta jurisdicción cuyas copias, en su caso, se agregan a la presente.-
- La documentación original aludida precedentemente se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y los distintos Organismos de Control del Estado Nacional, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.-

Firma y sello de la Máxima  
Autoridad del Organismo

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Firma y sello de la Máxima  
Autoridad del Área  
Administrativo-Contable

  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana





"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

## CONVENIO BILATERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DE COMEDORES ESCOLARES

### ANEXO V INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN

La documentación debe presentarse en biblioratos, de la siguiente manera:

- Al inicio, la Declaración Jurada con el modelo según consta en Anexo II del convenio, informando el monto rendido en la presente rendición y la planilla de inversión en formato impreso y digital al correo:  
[comedores.escolareschaco@gmail.com](mailto:comedores.escolareschaco@gmail.com)
- Separar los documentos por mes de entrega de la mercadería y dentro de cada mes por escuela y anexo.
- Dentro de cada escuela el orden de los documentos (fotocopias) es: Factura, Comprobante de CAE, Remito. Y al final de cada escuela su registro de menú.

Confección de documentos:

- Declaración Jurada: Según el modelo anexo II:
  - Suma total otorgada a la fecha: son los fondos que el municipio recibió hasta la fecha por el correspondiente convenio.
  - Inversión documentada rendida acumulada: importe rendido hasta la fecha, exceptuando la presente rendición. En caso de ser la primera rendición el importe será cero.
  - Inversión rendida en la presente: importe presentado en la rendición actual.
  - Saldo pendiente de rendición: es la diferencia entre la Suma total otorgada a la fecha menos la Inversión rendida en la presente y la Inversión documentada rendida acumulada.
- Facturas:
  - Detallar mercadería, cantidad, precio unitario y total.
  - Deben ser electrónicas, sin excepción.
  - Deben estar dirigidas al municipio, con condición frente al IVA Exento y condición de venta Contado, sin excepción.
- Remitos:
  - Detallar la misma mercadería y cantidad que se detallan en la factura.
  - La fecha del remito debe ser del momento en que se entrega la mercadería.
  - Debe estar dirigido al municipio y en el domicilio detallarse **TODOS LOS DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: NOMBRE, CUE y ANEXO** en caso de que corresponda, sin excepción.
- Planilla de inversión
  - Se deben completar todos los campos que en ella se consignan

Validez de los documentos:

- Facturas originales:
  - Deben tener firma y sello del intendente.
  - Deben tener firma y sello del proveedor.
  - Sello de validez del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.
  - Todo debe estar en el cuerpo y frente de la factura
- Fotocopias de facturas:
  - Sello de copia fiel.

  
**Gilda Gabriela Rolón**  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
**RUBÉN OSVALDO AVALOS**  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

*"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A*

- Firma certificando la fotocopia por alguna autoridad municipal competente, encargada de comedores escolares o superior, con sello. Pueden ser: Intendente, tesorero, administrativo, encargado de rendición.
- Remitos originales "R":
  - Sello redondo de escuela.
  - Firma y sello del director/a.
- Fotocopias de remitos:
  - Sello de copia fiel.
  - Firma certificando la fotocopia por alguna autoridad municipal encargada de comedores escolares o superior, con sello. Pueden ser: Intendente, tesorero, contador, encargado de rendición.
- Registros de menú:
  - Firma y sello del director/a.
  - Sello redondo de la escuela.
  - Firma de algún integrante de la cooperadora o del tutor de alguno de los alumnos.

Aclaraciones:

- Con anterioridad a la presentación de la rendición, debe estar entregado, mediante correo, el anexo digital de la planilla.
- Sólo los remitos avalan a que unidad escolar se entregó la mercadería. No es necesaria ninguna aclaración de esto en la factura.
- En el caso de que el remito se confeccione con fecha posterior a la entrega, en el cuerpo del remito se deberá aclarar el mes en que se entregó con la leyenda "Mercadería entregada en el mes de ... del ..." detallando mes y año.
- No se aceptan facturas con otras condiciones de IVA o Condiciones de venta que no se correspondan con las arriba citadas. En caso de que las condiciones sean otras deberán rehacer las facturas.
- En el caso de las escuelas con base y varios anexos, cada establecimiento debe tener su propia factura, remito y registro de menú.
- La Unidad Ejecutora de Comedores Escolares solo recibe fotocopias certificadas
- No es necesario ningún otro documento además de los anteriormente mencionados.
- Las facturas y remitos originales deben tener las firmas y sellos solicitados en su cuerpo y en el frente. Los sellos y firmas de las fotocopias pueden ubicarse en cualquier parte de la hoja, siempre y cuando sea en el frente. Cualquier firma o sello ubicado detrás de los documentos o de la fotocopia no será tomado en cuenta.
- No es necesario bajo ningún concepto un remito interno. Con estas nuevas medidas se elimina este documento de las rendiciones.
- En caso de que el proveedor no posea sello, su firma deberá ir acompañada de su nombre completo, D.N.I., y cargo en caso de que el nombre no sea igual a la razón social de la empresa.
- En caso de que la directora se encuentre de licencia, o que por alguna otra razón de fuerza mayor no pueda recibir la mercadería, el remito original deberá ser firmado por la máxima autoridad presente, que, en caso de no tener sello, deberá ir acompañada de nombre completo, D.N.I. y cargo. En cualquier caso, el remito debe tener el sello redondo de la escuela.

BAJO NINGÚN CONCEPTO SE ACEPTARÁN RENDICIONES QUE NO CUMPLAN CON EL INSTRUCTIVO PRESENTE.